



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única.
Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017
Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018



DANE 105001026697. NIT 901048040-0

RESOLUCION RECTORAL N° 128 (27 de octubre de 2022)

Por medio de la cual se modifica la RESOLUCION RECTORAL N° 95 (diciembre 3 de 2021), artículo 3ero, costos educativos ciclos lectivos integrados año 2023

El suscrito rector de la Institución Educativa Fundadores, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el decreto 1075 de 2015, la ley 715 de 2001 y el manual de funciones n 003842 de 18 marzo 2022 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa Fundadores, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

la Resolución Municipal NÚMERO 202150175550 DE 11/11/2021 regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2022 Artículo 2: Las instituciones educativas oficiales que impartan educación de adultos, podrán cobrar derechos académicos hasta por treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos (\$33.962) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única.
Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017
Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018



DANE 105001026697. NIT 901048040-0

En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI

Los ciclos lectivos integrados o educación para adultos y jóvenes generan gastos diversos que no pueden ser cubiertos por los recursos del SGP sistema general de participación (impresión de diplomas, elementos de aseo, papelería, etc)

Los procesos de matrículas de los CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS empiezan los primeros días de noviembre (8 de noviembre; resolución rectoral no.117 septiembre 7 de 2022 por medio de la cual se adopta el cronograma de inscripción y matrículas para el año 2023) y la resolución de costos del municipio se emite por lo general después de mediados de noviembre, por lo que, no hacer la presente resolución, daría como resultado que el cobro para el año 2023 para los CLEI sería de manera tardía e imposible de realizar

Por todo lo anterior, el rector de la Institución Educativa Fundadores

RESUELVE

Artículo 1 Modificar el artículo tercero de la RESOLUCION RECTORAL N° 95 (diciembre 3 de 2021) la cual quedará así;

Cobrar derechos de matrícula para los CLEI 3,4,5,6 de la institución educativa FUNDADORES por valor de \$ 25.000; Veinticinco mil pesos

En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI

Los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria

Parágrafo;

El pago de los cobros enunciados en presente Acuerdo serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta **de Ahorros No 24070557309 del Banco Caja Social a nombre de Institución Educativa Fundadores.**

Se exime de este pago los desplazados que anexen certificado

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES</p> <p align="center"><i>Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única.</i></p> <p align="center"><i>Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017</i></p> <p align="center"><i>Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018</i></p> <p align="center"><i>DANE 105001026697. NIT 901048040-0</i></p>	
---	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO; el resto de la resolución rectoral mencionada continua igual.

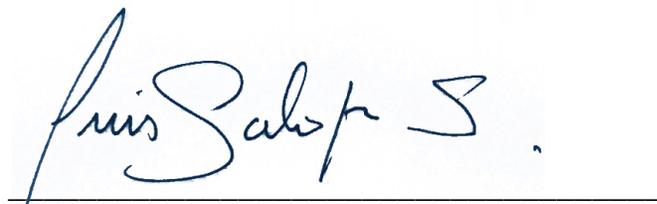
ARTICULO TERCERO; Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° **58** de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 27 del mes octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Directivo tiene efectos fiscales inmediatos, es decir, partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PARAGRAFO; Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de ejecución y/o de carácter general según el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 27 días del mes de octubre de 2022



LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA
RECTOR